



Tribunal
de lo Administrativo



Tribunal
de lo Administrativo

**H. PLENO DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE JALISCO**

SEXAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA

PERIODO JUDICIAL DEL AÑO 2014

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las **11:35 once horas con treinta y cinco minutos del día 09 nueve de septiembre del año 2014 dos mil catorce**, en el Salón de Plenos del Tribunal de lo Administrativo, ubicado en la calle Jesús García número 2427 de la colonia Lomas de Guevara, de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto por los artículos 67 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 59, 64, y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 1, 12, 19 y 41, del Reglamento Interior del propio Tribunal, se reunieron los Magistrados integrantes de este Órgano Jurisdiccional, a fin de celebrar la Sexagésima Primera (LXI) Sesión Ordinaria del año Judicial 2014; Presidiendo la Sesión el **MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR**, fungiendo como Secretario General de Acuerdos el Licenciado **HUGO HERRERA BARBA**, desahogándose esta de conformidad a los puntos señalados en el siguiente;



ORDEN DEL DIA:

1. Lista de Asistencia y constatación de Quórum;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Aprobación del Acta relativa a la **Sexagésima Sesión Ordinaria**;
4. Aprobación del turno de recursos de Reclamación y de Apelación;
5. Análisis y votación de **20 proyectos** de sentencia;
6. Asuntos Varios;
7. Informe de la Presidencia; y
8. Conclusión y citación para la **Sexagésima Segunda Sesión Ordinaria**.

- 1 -

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos, **Licenciado Hugo Herrera Barba**, proceda a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno; verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los C. C. Magistrados:

- HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ
- ALBERTO BARBA GÓMEZ
- ARMANDO GARCÍA ESTRADA
- LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR

El C. Secretario General **Licenciado Hugo Herrera Barba**, declaró que se encuentran presentes cuatro de los Magistrados Integrantes del Pleno y que existe el quórum requerido para sesionar y para considerar como válidos y legales los acuerdos que en ella se pronuncien, conforme lo establecen los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

- 2 -

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En estos términos someto a la aprobación de los integrantes del Pleno el orden del día para la presente Sesión.

- Sometida a votación el orden del día, queda aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno.

- 3 -

El Magistrado Presidente **Laurentino López Villaseñor**, pone a consideración el cuarto punto del orden del día, relativo a la aprobación del turno de **20 veinte Recursos, 12 doce de Reclamación y 8 ocho de Apelación**, conforme al listado que fue previamente distribuido a los **Magistrados Ponentes**, conforme lo establece el artículo 93 de la Ley de Justicia



- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos aprobaron el turno de los Recursos.

- 4 -

En uso de la voz el Magistrado Presidente **Laurentino López Villaseñor**, solicitó al Secretario General, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del siguiente punto, a lo cual manifiesta **el Secretario General**: Es el cuarto punto de la orden del día, relativo al análisis y votación de **21 veintiuno proyectos** conforme a los artículos 93, 101, y 102, y demás aplicables de la Ley de Justicia Administrativa, de los cuales se dará cuenta conforme al orden del listado general que previamente fue distribuido a todos los Magistrados, nos da cuenta con los asuntos Secretario por favor.

ORIGEN: TERCERA SALA

RECLAMACIÓN 667/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 384/2013 promovido por Marco Antonio Pérez Aparicio, en contra del Presidente Municipal de Villa Hidalgo, Jalisco. Ponente: **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto**, porque en el caso particular no me queda la menor duda de que el actor reúne los requisitos necesarios para el otorgamiento de la medida cautelar, y lo voy a decir de la siguiente manera: el tema esencial que se está resolviendo ahorita en el sentido del proyecto, es prácticamente nada más faltó decir que se concluya el juicio. Por qué? Porque la materia de fondo es la que debe preservar bajo la apariencia del buen derecho la medida cautelar, y se lo voy a poner de diferente manera. Aquí se argumenta que porque exhibe documentos en copia simple. Existe un valor procesal de que los documentos públicos en copia simple son sujetos de valor probatorio. A menos de que alguien los venga a controvertir y luego, el otro gran tema es que aquí se ha dicho incluso que cabe la posibilidad de demandar, bajo protesta de decir verdad, desconociendo el documento, y se aduce que en su caso la autoridad puede exhibir los mismos, entonces aquí en este caso cuya actividad preponderante es un puesto semi-fijo de venta de tacos, donde no le fue renovada la autorización, lo que se



Tribunal
de lo **Administrativo**

convierte en una negación afirmativa porque eso legitima la autoridad una vez que niega para hacer lo que ya realizó. Y ahora ya en juicio, negarle que no reúne los requisitos del 67, pues yo preguntaría el día de mañana que se resuelva el juicio, de qué le va a servir a ese señor en un año, dos años, no sé si también si hizo la reflexión que no lo dice el proyecto, que existe con los daños y perjuicios que se le ocasionan. Por eso mi voto en contra.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **Mayoría** de votos el expediente **Pleno 667/2014**.

RECLAMACIÓN 816/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 311/2013 promovido por Ricardo de Jesús Peña Ramos, en contra del Agente Vial con numero de orden 1766, dependiente de la Secretaría de Vialidad y Transporte, hoy Secretaría de Movilidad del Estado de Jalisco. **Ponente: Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **Unanimidad** de votos el expediente **Pleno 816/2014**.

ORIGEN: CUARTA SALA

RECLAMACIÓN 660/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 264/2014 promovido por Roberto Jesús García 2127 C.P. 41097 Guadalupe Jal. Tel./Fax. (33) 3648-1670 y 3648-1679 e-mail:admvo@taejal.org



Tribunal
de lo Administrativo

Francisco Arias, en contra del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y otras. **Ponente en turno de la Quinta Sala Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

- **El presente asunto no fue sometido a votación en razón de que fue retirado por el Ponente.**

RECLAMACIÓN 822/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 370/2014 promovido por Ángel Morales Castillo, en contra de Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, y otras. **Ponente en turno de la Tercera Sala Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto (Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **Unanimidad** de votos el expediente **Pleno 822/2014**.

RECLAMACIÓN 825/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 636/2013 promovido por Rosario Valencia Patiño, en contra de Director General de Inspección y Reglamentos del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco y otras. **Ponente en turno de la Tercera Sala Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

Jesús García 2427 • C.P. 44657 • Guadalajara Jal. • Tel./Fax.:(33) 3648-1670 y 3648-1679 • e-mail:tadmvo@taejal.org



Tribunal
de lo Administrativo

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto (Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **Unanimidad** de votos el expediente **Pleno 825/2014**.

RECLAMACIÓN 826/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 455/2014 promovido por María de Jesús Fernández Martínez, en contra de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco y otras. **Ponente en turno de la Tercera Sala Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto (Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **Unanimidad** de votos el expediente **Pleno 826/2014**.



ORIGEN: QUINTA SALA

RECLAMACIÓN 866/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 368/2014 promovido por Junior Alejandro Almaraz Casarez, en contra del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco. Ponente: Magistrado Armando García Estrada, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **En contra del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud del empate, se ejerce el voto de calidad y se turna a Engroses el expediente **Pleno 866/2014, a efecto de confirmar la admisión de la demanda.**

ORIGEN: SEXTA SALA

RECLAMACIÓN 197/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 139/2013 promovido por Hotel Marena, S. A. de C. V., en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Gobierno del Estado de Jalisco y otras. Ponente en turno de la Tercera Sala Magistrado Laurentino López Villaseñor, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto (Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **Mayoría** de votos el expediente **Pleno 197/2014**.

RECLAMACIÓN 819/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 209/2012 promovido por Juan Marcos Maldonado Barajas, en contra de la Dirección de Ingresos de Zapopan, Jalisco. **Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: Yo tengo una pregunta a la Ponencia: cuáles son las pruebas más idóneas que otras? Me gustaría saber cuáles son, y que me diga cuáles son las que se distinguen por la oportunidad de elegir diversos métodos en cada una de ellas, qué quiere decir eso? En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: Significa que hay prueba que son idóneas para acreditar determinados hechos y otros que no, por ejemplo, una inspección para acreditar posesión no es una prueba idónea. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: Aquí no estamos en un juicio civil. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: Pero el Código Civil es de aplicación supletoria. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: Existen unas más idóneas, el hecho que permite distinguir cuáles son aptas para generar, también lo que es la oportunidad de elegir, los métodos, de cada una de ellas, aquí dice, no es posible eso. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: Hay unas más idóneas que otras para acreditar, lo que permite distinguir cuáles son aptas para generar mayor convicción del juzgador, también lo es que las partes a lo que les guste se pueden ir con tal de demostrar el hecho concreto, aportar distintos medios para complementarlos entre sí. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: Es que no pueden entender que las pruebas cada una tiene su régimen, para ofrecerlas para prepararlas para desahogarlas, desde luego la prueba testimonial se rige por un principio, la prueba de inspección por otro principio. Claro, entonces dentro de ese mundo de pruebas cuáles son las idóneas. Que yo sepa todas las pruebas son idóneas si no, no serían pruebas, nada más que depende de qué se trate. Eso es de sentido común, y luego dice que no es legalmente factible desechar un medio, pues entonces que están haciendo aquí, están desechar la sentencia, es ilegal.

Jesús García 2427 • C.P. 44657 • Guadalajara Jal. • Tel./Fax.: (33) 3648-1670 y 3648-1679 • e-mail: tadmvo@taejal.org



Tribunal
de lo Administrativo

- Agotada la discusión en el presente proyecto, fue sometido a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto**, porque no comparto que estemos en esta situación en la que se aduce primero porque confiesa la autoridad que no existe efectuado el pago, a quién le corresponde la carga de la prueba? Pues al acreedor no? Y en esta situación si el deudor afirma que pagó y no exhibe documento, yo quisiera saber el día de mañana en el juicio sin el desahogo de esa prueba para poder verificar la información que aduce la autoridad si van a condenar a devolver un dinero que no ha sido pagado, para eso es la prueba. Ni modo que expidan un certificado del tesorero municipal que diga que en la cuenta predial tal, no se ha pagado, pues van a decir que no se vale porque va a venir el documento proveniente de la demandada. Entonces díganle que prueba en la idónea. Esa es la obligación de nosotros, no nada más es decir que no, debemos decirle cual es la prueba. Por eso mi voto en contra.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Mi voto dividido, a favor en cuanto al desechamiento por la razón jurídica que se invoca respecto que es la demostración de un hecho negativo, y en contra de la fundamentación y motivación relativa a todo lo demás.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto (Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **Mayoría** de votos el expediente **Pleno 819/2014**.

RECLAMACIÓN 821/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 693/2013 promovido por Norma Ruth Cadena Barajas, en contra de la Fiscalía General del Estado de Jalisco. **Ponente: Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. A favor del proyecto (Ponente).

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. En contra del proyecto, porque creo que la respuesta que se debe de dar a los agravios, del recurrente, únicamente cuando en el escrito de su demanda, pide como prestación que se declare la ilegalidad de un artículo, efectivamente solamente por ese artículo 77 de la Ley de Justicia Administrativa, se le debe de declarar infundado para señalarle que la competencia y la atribución que tiene este Tribunal en la revisión de normas, únicamente, el legislador estableció que es respecto de aquellas normas reglamentarias o disposiciones que no emanan del Congreso. Y en relación a los otros actos pretendidos como resoluciones impugnadas que es una verdadera contradicción decir que impugna la desaplicación de un artículo cuando ni siquiera ha habido un pronunciamiento al respecto, deben de declararse de la misma manera infundados, porque la desaplicación de preceptos de ley que contravengan la norma Constitucional federal y la norma Constitucional local, es un ejercicio que conforme el artículo 133 y 1º de la Constitución federal esta reservado para el juzgador al momento de resolver. Esa es la respuesta. No que se refiere a leyes emanadas del Congreso y que por eso no podemos atender su petición. No. Es que no puede ser una prestación la desaplicación de un artículo, al estar solicitada por el actor, la respuesta es que no se puede admitir una demanda teniendo como acto impugnado la desaplicación de un precepto de Ley lo cual es en sí mismo un contrasentido, no puede haber una resolución impugnada de aplicación cuando no ha habido ninguna desaplicación. Primero por lógica, segundo porque la razón de ser de esta potestad que nos da el control de convencionalidad y antes el control difuso, es un ejercicio de confrontación entre la norma ordinaria y el texto constitucional, reservado para justamente para el momento en el que esté debidamente integrado un asunto y se deba resolver en esa pretensión. Por eso anticipadamente no se puede decir que se admite o no respecto de una demanda en ese sentido. No estoy de acuerdo, porque aquí se dice que por ser normas emanadas del Congreso no podemos atender eso. En contra para que se niegue pero por otra razón.

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. En contra del proyecto, por las mismas razones que el Magistrado Horacio León Hernández.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En tal virtud se turna a **Engroses** el expediente Pleno **821/2014, a efectos de confirmar, modificando los argumentos dándole la respuesta a los agravios en los términos vertidos por el Magistrado Horacio León Hernández .**

ORIGEN: PRIMERA SALA



Tribunal
de lo Administrativo
RECLAMACIÓN 503/2013 C. E. A.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 411/2012 promovido por Rafael Valdivia Huerta, y otros, en contra del Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco y otras. Ponente: Relatoría de Pleno, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto**, por las siguientes razones: la ejecutoria de amparo establece para mi punto de vista tres ejes fundamentales para revocar la sentencia, porque no se cumplen aquí, y estoy seguro de que estamos en una repetición de acto reclamado por lo siguiente: primero nos dice que expliquemos las razones en la invocación de una tesis porqué es aplicable? estableciendo las razones y los fundamentos, vinculándola al caso concreto que nos ocupa, situación que no cumple, luego, se establece como segundo argumento que lo que viene a violentarse en la resolución que es materia del acto reclamado, es que no se citó cuales son los preceptos de la Constitución que se violentan cuando se afirma que se carece de interés jurídico por el actor para el desechamiento de la demanda y a pesar de que la resolución lo repite cuatro o cinco veces, aquí dice que el fundamento es el 14 Constitucional y la sentencia dice que es el 16, entonces desde ahí estamos violentando la ejecutoria, esto está clarísimo, nosotros contra la resolución del Juez Federal decimos no, el que se viola es el 14 no el 16, entonces aquí lo que dice la Ejecutoria, bien gracias; y tercero en donde se analiza en el proyecto, porque solo se dice y de manera muy contradictoria lo siguientes, porque no es posible que digamos sí pero no, y luego no, pero si, se dice que no asiste la razón al tercero interesado en el "estadio procesal" el juicio no está en ningún estadio, sería estadio, lleva acento, y luego, la otra situación dice, que existe un impedimento para el desechamiento de la demanda díganme en qué precepto se basan para decir que existe un impedimento para desechar una demanda, si esto fuera cierto, nunca tendríamos recurso de reclamación por desechamientos de demanda, existe un impedimento para desechar demandas y luego, dicen después en esa página 7 que es donde repiten el acto reclamado y no cumplen con la argumentación, con la fundamentación, congruencia interna menos externa, y luego dicen, como del inserto se desprende, no se a que se refieran, no se que insertaron, la intervención en el juicio administrativo está supeditada, sería supeditado para las personas que tengan un interés jurídico, el cual debe ser el fundamento su pretensión, el fundamento de una acción es el interés jurídico? Que yo considere, el tema del interés jurídico tiene que ver con una cualidad que tiene el sujeto para ser sujeto del deber de exigir o del deber de cumplir, legitimación pasiva, y luego dicen que ese es el fundamento, mentira! el fundamento para acceder a la justicia es el 17 Constitucional, no es el interés jurídico, éste es un elemento que tiene que ver



Tribunal
de lo Administrativo

con la persona, para los efectos de poder venir a juicio a impugnar porque tiene el derecho para hacerlo, y luego viene el otro aspecto dice: *ahora bien, como el escrito inicial de demanda se colige, los promoventes del juicio de origen manifiestan que solicitaron la intervención del Procurador, con eso acreditan el interés jurídico? Pero luego dicen al final: en ese orden de ideas dispositivos legales transcritos normas que yo vea han de ser el 4, 29 y 41, no se porque están vinculados en el tema, porque no existe una vinculación del texto de lo que transcriben con los hechos, dicen: conducen a desechar la demanda únicamente cuando la falta de interés jurídico sea patente, ahora bien, dice la ejecutoria, explícale, exprésale, razónale, porque razones cuenta con interés jurídico para desechar la demanda, y nunca lo decimos en el proyecto, nada más dicen que debe de ser patente la ausencia de interés jurídico, cuando menos explíquente al Ciudadano Común que es lego, cuando la lea, porqué razones su contraparte sí tiene interés jurídico para que entonces quede convencido que la acción que se ejercita, la acción urbanística está debidamente tutelada en la Ley y debidamente blindada en preceptos aplicables al caso concreto, y luego dice, le suman, la discusión es el auto de origen, nosotros no tenemos porqué traer a la resolución de esto todo lo que haya sido la contestación de demanda y lo que hayan sido las pruebas, yo no considero que la Sala de origen cuando admitió haya dicho: "y con las pruebas que ofertó la parte demandada comparece a juicio se admite la demanda y se concede la medida cautelar" de donde sacan eso, si estamos analizando el auto admisorio, no la contestación de demanda, digo porque ahora aquí ya está rebasada la litis en relación a lo que dice la ejecutoria de amparo y luego lo peor, dice el amparo el precepto constitucional violado, cabe precisar el artículo 16 de la Constitución Política, y ustedes deciden en pagina 8 ocho, toda vez que el interés jurídico atendiendo la garantía del artículo 14, no queda claro lo que dice la ejecutoria **Por eso mi voto en contra.***

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **mayoría** de votos el expediente **Pleno 503/2013**, para que de forma inmediata se remita a la autoridad Federal por favor. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Solicito se glose el motivo de mi voto en contra.

RECLAMACIÓN 829/2014

La **Presidencia**, solicitó al **C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 139/2014 promovido por el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, en contra de Catalina Ríos Alvarado y otros. **Ponente: Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la **Ponencia**, por lo que fue sometida de manera directa a votación por



Tribunal
de lo Administrativo
el C. Secretario General de Acuerdos
resultando:

Licenciado Hugo Herrera Barba,

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En tal virtud se aprueba por **Unanimidad** de votos el expediente Pleno **829/2014.**

ORIGEN: SEGUNDA SALA

RECLAMACIÓN 686/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 289/2012 promovido por el H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, en contra de Catalina Rios Alvarado y otros. Ponente: Magistrado Alberto Barba Gómez, resultando:

- El presente asunto no fue sometido a votación en virtud de haber sido retirado por el Ponente.

RECLAMACIÓN 793/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 253/2012 promovido por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, en contra de Director de Notificación y Ejecución Fiscal dependientes de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas de Estado de Jalisco y otros. Ponente en turno de la Quinta Sala Magistrado Alberto Barba Gómez, resultando:

- El presente asunto no fue sometido a votación en virtud de haber sido retirado por el Ponente. Porque se aduce, que el Magistrado Horacio León Hernández tiene impedimento para votar el asunto ya que los actos de donde se origina la demanda, fueron emitidos en la Primera Sala Unitaria que él Preside.



Tribunal
de lo Administrativo
RECLAMACIÓN 794/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 399/2013 promovido por el Floc Architects, S. A. de C. V., en contra del Director General del Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas (CAPECE). Ponente: Magistrado Armando García Estrada, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En tal virtud se aprueba por **Unanimidad** de votos el expediente Pleno **794/2014.**

RECLAMACIÓN 814/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 60/2009 promovido por Javier Salcedo Sahagun, en contra del Ayuntamiento de Poncitlán, Jalisco y otras. Ponente: Magistrado Armando García Estrada, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

Jesús García 2427 • C.P. 44657 • Guadalajara Jal. • Tel./Fax.:(33) 3648-1670 y 3648-1679 • e-mail:tadmvo@taejal.org



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En tal virtud se aprueba por **Unanimidad** de votos el expediente Pleno **814/2014**.

RECLAMACIÓN 833/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 286/2014 promovido por Oscar Martín Ruiz Parra, en contra de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y otra. **Ponente: Magistrado Alberto Barba Gómez,** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba,** resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del proyecto (Ponente).

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. En contra del proyecto, porque las razones y los fundamentos jurídicos que estableció la Sala de origen, están sustentados en una Ley de orden público, donde prohíbe de manera imperativa no discrecional y menos potestativa para la autoridad, medio ordinario de defensa en contra de la resolución final que concluye con el cese definitivo del elemento de seguridad sobre todo porque en el caso concreto, no se establece en el proyecto ningún argumento o fundamento alguno que permita la admisión de esa demanda. Simplemente se dice que se puede revocar porque se puede revocar y por lo tanto se admite. Lo cual es violatorio del principio de legalidad, por no decir otra cosa.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del proyecto.

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En tal virtud se aprueba por **Mayoría** de votos el expediente Pleno **833/2014**.

RECLAMACIÓN 834/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 154/2014 promovido por Oscar Carlos Alberto Tirado Hernández, en contra del Ayuntamiento de Jesús García 2427 • C.P. 44657 • Guadalajara Jal. • Tel./Fax.:(33) 3648-1670 y 3648-1679 • e-mail:tadmvo@taejal.org



Tribunal
de lo Administrativo

Guadalajara, Jalisco y otra. Ponente en turno de la Quinta Sala Magistrado
Alberto Barba Gómez, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Nada más quiero señalar lo siguiente, en el cumplimiento de la ejecutoria de amparo de hace algunos momentos, quedó patente, claro y objetivo que no nada más es el hecho de decir que este criterio de junio del año 2004, nomás imaginense, cuando existen modificaciones, derogaciones de leyes, y que hoy contra la Ley, venga un criterio a sustituir las disposiciones de la Ley del Sistema de Seguridad que está vigente desde el mes de agosto del año 2012, y además ese realce que se le da como si fuera un verdadero argumento jurídico sólido para poder establecer que por aquel criterio, que por cierto mayoritariamente siempre fue censurada o su invocación, porque siempre se había indicado que había de adecuarse la norma en cuanto a la reforma Constitucional, con la Ley Orgánica y con el Reglamento de Tribunal, para establecer ese tipo de competencias, y ahora se invoca como la razón jurídica, y a mí me llama la atención lo siguiente, si nos dicen que debemos establecer el fundamento y el motivo de por qué tiene aplicación, en qué nos basamos en congruencia interna y externa, para argumentarla para resolver de esa manera. Considero que el tema fundamental para nosotros estiba así como lo decanta la ley de Justicia administrativa, cuando primero señala en el primer artículo cual es la competencia que tiene el Tribunal, cual es la Ley supletoria, luego después define los temas de quienes son las partes en el juicio, todo lo va decantando, hasta llegar a los requisitos de la demanda, etcétera, y ahí existe un fundamento para admitir la demanda, ese tipo de juicios nunca me han mostrado el fundamento para admitir la demanda. Esto no es nada más de tinta, es un tema de argumentar, de analizar, de reflexionar, y de convencer a quienes vienen a leer esto, porque no para nada más este esquema aquí, lo lamentable de esto es que se llena de tinta un proyecto, sin ningún respaldo jurídico, y eso sí es lamentable, porque entonces quiere decir que no somos juzgadores, somos transcritores.

- Agotada la discusión del proyecto, fue sometido a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Mi voto dividido, a favor** de confirmar por lo que ve solamente al periodo comprendido del 7 de julio de 2012 al 19 de agosto de 2012, y de confirmar respecto de la petición de resolver sobre los días festivos laborados, y **en contra** de lo que se refiere a la prestación de horas extras a partir de la vigencia de la nueva Ley de Seguridad Pública.

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**



Tribunal
de lo Administrativo

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, y tomando en consideración que existe un voto a favor y uno en contra, así como el voto dividido del Magistrado Horacio León, concedo el uso de la voz al Magistrado Ponente Alberto Barba Gómez, para que emita su voto de calidad. En uso de la voz el Magistrado **Alberto Barba Gómez**. A favor de mi proyecto. Retoma el uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **Mayoría** de votos el proyecto en su totalidad, esto en relación con el expediente Pleno **834/2014**.

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 03/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Juicio promovido por Luis Carlos Pérez Mancillas y otra, en contra del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, y otro. Ponente: Magistrado Horacio León Hernández, resultando:

En uso de la voz el Magistrado Horacio León Hernández: Se hizo una corrección en la foja 7, donde sede administrativa debe ser con s.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto**, quiero hacer un señalamiento, considero que estos temas de este tipo de situaciones haber transitado desde enero para dictar tres autos en todo el año, y llegar a la conclusión de que es extemporánea la demanda, debimos haberlo advertido desde que dieron cuenta con ella.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **Unanimidad** de votos el expediente **Responsabilidad Patrimonial 03/2014**.

ACLARACIÓN DE SENTENCIA

RECLAMACIÓN 168/2014



Tribunal
de lo Administrativo

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo I-486/2011 promovido por Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y otra, en contra del Balogan, S. A. de C. V. y otras. Ponente en turno de la Tercera Sala Magistrado Laurentino López Villaseñor, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto (Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En tal virtud se aprueba por **Unanimidad** de votos el expediente Pleno 168/2014.

RECLAMACIÓN 794/2013 C.E.A.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo III-243/2012 promovido por Gilberto Arévalo Ahumada, en contra del Congreso del Estado de Jalisco y otras. Ponente: Magistrado Armando García Estrada, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**



Tribunal
de lo Administrativo

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **Unanimidad** de votos el expediente Pleno **794/2013**.

- 6 -

Asuntos Varios

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: una vez terminado el estudio y votación del total de los proyectos de sentencia presentados para la sesión, y continuando con el orden del día, Magistrados tiene algún asunto que tratar?

6.1 En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: Magistrado Presidente nada más, para el tema de los elevadores, si ya se consiguió la llave para poder abrir los elevadores en caso de emergencia? Interviene el **Magistrado Presidente**: En este tema, voy a solicitar a la Dirección de Administración que pida la llave al administrador del Edificio, y en caso de que fuera omiso, entonces personalmente hablo yo con el.

- 7 -

Informe de la Presidencia

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Señor Secretario General de Acuerdos nos da cuenta sobre el siguiente punto del orden del día. En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**: es el punto número **7 siete relativo a los asuntos que fueron presentados en la Secretaría General, dando cuenta de los siguientes**:

7.1 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, **Licenciado Hugo Herrera Barba**, doy cuenta al Pleno del oficio 4151-B, que remite el Actuario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado, mediante el cual comunican sobre que al haberse resuelto el Recurso de Queja que promovió el C. Adrián Joaquín Miranda Camarena, en donde el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito dentro de la Queja 140/2014 lo resolvió fundado, por ende dicho Juzgado Admite la Demanda de Amparo promovida por el C. Adrián Joaquín Miranda Camarena, señalando como autoridad Responsable al Pleno de este Tribunal de lo Administrativo del Estado.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: yo en este asunto, propongo que se rinda el informe justificado en los mismo términos que se contestó la demanda de Amparo que fue interpuesta por el C. Juan Luis González Montiel, están de acuerdo?

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos aprobaron la moción del Magistrado Presidente. En esos términos formúlese el acuerdo respectivo.

7.2 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, **Licenciado Hugo Herrera Barba**, doy cuenta al Pleno del oficio 2342 que remite el Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado, mediante el cual comunica que dentro del Juicio de Amparo 1443/2014 promovido por el C. Víctor Manuel León Figueroa, se recibió ejecutoria proveniente del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa, que resolvió el la Revisión Incidental número 143/2013, en donde se modifica la resolución impugnada, y se niega a Víctor Manuel León Figueroa la suspensión definitiva.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, quedaron enterados del oficio de cuenta.

7.3 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, **Licenciado Hugo Herrera Barba**, doy cuenta al Pleno del oficio 2373 que remite el Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado, mediante el cual comunica que dentro del incidente de suspensión derivado del juicio de amparo 1443/2014 promovidos por el C. Víctor Manuel León Figueroa, se acordó la petición del tercero interesado Juan Luis Gonzáles Montiel para que se remitieran copias certificadas de la resolución pronunciada con fecha 21 de agosto del año en curso por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito a las autoridades responsables para los efectos legales que hubiera lugar.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, quedaron enterados del oficio de cuenta.

7.4 en uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Magistrados quiero proponerles que la Sesión del día de mañana la comencemos a las 9:00 nueve horas, debido a que varios de nosotros asistiremos al Informe del Presidente Municipal de Guadalajara, están de acuerdo?

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos aprobaron la propuesta del Magistrado Presidente.

- 8 -

Conclusión y citación para próxima Sesión Ordinaria

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: No existiendo más asuntos que tratar, **siendo las 14:30 catorce horas con treinta minutos, del día 9 nueve de Septiembre del año 2014 dos mil catorce**, se dio por concluida la Sexagésima Primera Sesión Ordinaria, convocando la Presidencia a la Sexagésima Segunda Sesión Ordinaria a celebrarse el día de mañana miércoles 10/ diez de Septiembre a las **9:00 nueve horas**, firmando la presente Acta para constancia los Magistrados integrantes del Pleno, en unión del Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe. -----